

Villa Paranacito, 08 de Agosto de 1.991.-

ORDENANZA N° 012/91.- J.F. M.V.P.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar las sepulturas en Nichos del Cementerio Municipal; y ;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las sepulturas en Nichos para establecer un orden de ocupación y prioridades;

Que el Cementerio Local cuenta con tres cuerpos de Nichos;

Que uno de los cuerpos está dividido en dos plantas, siendo sumamente importante reservar para épocas de emergencia la planta superior, la cual cuenta con una capacidad de veintiún nichos.-

Que es necesario contar con una adecuada reglamentación de este tipo de sepulturas para evitar toda clase de inconvenientes que pudieran ocurrir en el futuro.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Establezcase para las sepulturas en Nichos cementerio Municipal el siguiente orden: 1º: La planta superior de Nichos se reservará para épocas de emergencia.- 2º: En la planta inferior, las sepulturas se iniciarán por la hilera superior en orden correlativo; una vez completada ésta, se proseguirá por la hilera intermedia en el mismo sentido y finalizando por la hilera inferior manteniendo el mismo orden.-

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, y oportunamente archívese.-

RUBEN JOSE LISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. GENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EUGENIO N. LESIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

ALDO A. SOSA
SECRETARIO DE ACTAS